



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00250-00.

La organización suplicante ha allegado los soportes atinentes a que el noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica del reclamado ha resultado fallido.

En ese contexto, **se requiere** a la parte postulante, en aras de que desarrolle la notificación pendiente, acudiendo al destino físico informado en el libelo introductorio. Ello, surtiendo la comunicación según lo normado por el art. 291 del C.G.P., **pero acoplado a lo previsto por el Decreto 806 de 2020**, particularmente en lo que corresponde al **envío de las piezas procesales de rigor**, esto es la demanda, sus anexos y el pertinente auto, **con lo que el suplicado quedará noticiado del asunto, en aras de que emprenda directamente su defensa, en el plazo de rigor, por medios virtuales.**

Así a fin de que se despliegue la enunciada actividad notficatoria, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

c33fff02dadf0e0a7da0209af17754bb4e2f4c879066f463ae863f73e6b979eb

Documento generado en 21/04/2021 03:24:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**